



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR: Al despacho de la señora Juez informando que la demandante autoriza a ANA MARÍA PEÑARANDA para reclamar títulos por concepto de alimentos. Provea. Valledupar, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Valledupar, Cesar, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: DEISY MONGUI JIMÉNEZ PEÑARANDA
DEMANDADO OSMEL PESTANA SÁNCHEZ
RADICADO: 20 001 31 10 003 2019 00150 00

Se recibe vía correo electrónico Institucional de 29-07-21 memorial suscrito por la demandante manifestando que autoriza a la señora PEÑARANDA RODRÍGUEZ para que en su nombre y representación RECLAME títulos judiciales por concepto de cuotas alimentarias de la menor MARÍA CAMILA PESTANA JIMÉNEZ, por haber perdido su identificación en atraco.

Revisado el Portal del Banco Agrario, se aprecia que para el cobro de los títulos judiciales la demandante cuenta con orden de pago permanente, otorgada el 20-01-2021 con fecha de vencimiento el 31-01-2022, por lo que se hace necesario anular la misma y los títulos autorizados a la demandante en razón de la misma. Por ser procedente se ORDENA anular la correspondiente ORDEN DE PAGO PERMANENTE y los títulos autorizados y autoriza a la señora ANA MARÍA PEÑARANDA RODRÍGUEZ con c.c. 37.228.258 para que continúe cobrando los títulos judiciales no cobrados y los que se llegaren a depositar en el Banco Agrario según autorización expresa de la demandante.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6af511b3c5dc82fa1c36d7dd9362ef12cabfd33f0b3764009632e2dfa389f1**

Documento generado en 20/01/2022 04:00:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>